

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

Palmira – Valle del Cauca, nueve (09) de octubre de 2020.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 651

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA

Ejecutante. LUIS HERNANDO RIVAS RIVAS

Ejecutado. CONALPEZ S.A.

Radicación. 76-520-31-05-002-2007-00114-00

Mediante correo electrónico fue remitido al despacho memorial en donde la señora Esther Julia Lima Manios, en calidad de cesionaria de derechos litigiosos del señor LUIS HERNANDO RIVAS RIVAS (ver folios 105 al 112) informa que “la obligación que dio origen al presente litigio se encuentra totalmente cancelada por la empresa CONALPEZ S.A.” y como tal se solicita la terminación del proceso y los desembargos que fueran del caso. Dicho documento también fue suscrito por el señor Camilo Ernesto Alvarado Osorio en calidad de representante legal de la sociedad demandada. Así las cosas, el Despacho procederá a ordenar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas cautelares que se hubiesen efectuado, y con el correspondiente archivo del presente expediente.

En razón a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo laboral del Circuito de Palmira,

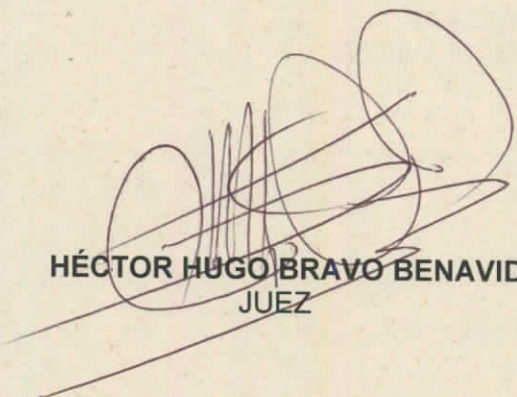
RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que se hubiesen efectuado, para lo cual por secretaría expídanse los correspondientes oficios.

TERCERO: ARCHÍVESE el presente expediente previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES
JUEZ

Luz Andrea V.
LUZ ANDREA VALENCIA JIMENEZ
SECRETARIA AH - DOC

Juzgado 2º Laboral del Circuito
Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 84** de hoy se notifican
las partes del auto anterior.

Palmira (V), 13 de octubre de 2020.

Luz Andrea V.
Luz Andrea Valencia Jiménez
SECRETARIA AH - DOC